

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

Ordenanza Municipal N° 158/2001 HAM - HCM 164/2001 Secretaría General

H. Juan Del Granado Cosio
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal 202/00 HAM - HCM 168/00 de 15 de diciembre de 2000, se aprobó la regularización para las construcciones cuyos planos se encuentran fuera de normas, en trámite de fraccionamiento y/o en proceso de fiscalización.

Que, la Ordenanza ha puesto en vigencia parámetros de imposición de multas de Regularización Normativa, los mismos que han sido objeto de representación por parte del sector de la construcción del Municipio de La Paz.

Que, el proceso de regularización implica revisión técnico jurídico de los actos administrativos irregularmente definidos y otorgados por ex funcionarios municipales, y que los mismos sean revisados por única vez debiendo cancelarse las multas bajo los fines y procedimientos definidos por la presente Ordenanza.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de La Paz, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 202/00 HAM - HCM 168/00 de 15 de diciembre de 2000, dejando sin efecto el factor F.M. (Factor de Multa) y estableciendo el costo unitario de construcción CUC, y los valores de los factores "D" de la manera siguiente:

PATRÓN

COSTO UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN

H3	60.00 \$us.
H3-3; H4P; H4E	109.00 \$us.
H4; H3C; H5B; H5A; H5VS; H5VP	164.00 \$us.



//

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

//2

O.M. 158/2001 HAM - HCM 164/2001

- Factor D = 0,14 cuando se tienen construcciones con planos que no cumplen la norma USPA.
- Factor D = 0,20 cuando se tienen construcciones que teniendo planos se modifican incumpliendo la norma USPA - 93.
- Factor D = 0,26 cuando se tiene construcciones con planos aprobados fuera de norma y la construcción no respeta dicho plano.

Se modifica el numeral 2 del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal 202/00 HAM - HCM 168/00 como sigue:

El monto total de la multa se determinará de la siguiente manera:

- a) Verificada la infracción, la superficie excedente será igual al exceso en AME (Exceso en el Área Máxima de Edificación).

En el caso de edificaciones con patrones de uso que permitan la construcción de zócalo y torre, para el cálculo del exceso en AME se compararán las superficies de las sumatorias del AME en torre y zócalo, entre la norma y lo realmente construido.

- b) El monto total de la multa será igual al factor "D" multiplicado por la superficie excedente y multiplicado a su vez por el Costo Unitario de construcción.

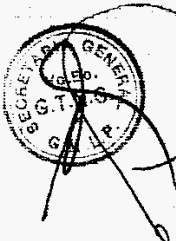
$$MTM = D(EXC) (CUC)$$

- c) Si sólo infringe el parámetro AMF, la superficie en infracción se calculará multiplicando la superficie en M2 de cada planta por el número de plantas en exceso.

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal 202/00 HAM - HCM 168/00 de 15 de diciembre de 2000 en cuanto al inciso c) e inciso d) de la manera siguiente:

- c) Monto mínimo de cada cuota. Cada una de las cuotas no podrán ser inferiores al 8.33% del monto total de la multa establecida.
- d) Plazo. El plazo máximo para las facilidades de pago será de doce (12) meses y las cuotas se pagarán hasta el día 10 de cada mes. La primera cuota se pagará hasta el día 10 del mes siguiente a la solicitud del contribuyente.

ARTICULO TERCERO.- Se modifica el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 202/00 HAM - HCM 168/00 de 15 de diciembre de 2000, modificando el inciso d) e incorporando los incisos f, g y h de la siguiente manera:



//

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

//3

O.M. 158/2001 HAM - HCM 164/2001

- d) Una vez suscrito dicho Contrato, se derivará a Dirección de Recaudaciones al tenor del Art. 3° de la presente disposición y los planos actualizados respondiendo a la construcción real existente quedarán legal y definitivamente aprobados. Los trámites de aprobación definitiva de planos de fraccionamiento proseguirán hasta su conclusión en un plazo no mayor a 30 días calendario, luego de que el solicitante haya adjuntado copia del referido Contrato. De la misma forma se obrará en todo proceso técnico administrativo iniciado, mismo que será archivado.
- f) Si el monto cancelado por el total de la multa es menor al determinado con la ecuación de la presente Ordenanza, se convalida dicho pago, debiendo concluirse todos los trámites en función a ese valor.
- g) Si el monto cancelado es mayor al determinado con la ecuación de la presente Ordenanza, la diferencia deberá ser devuelta al propietario o constructor mediante bonos municipales.
- h) Si se ha cancelado la multa parcialmente en base al MTM calculado con la ecuación consignada en la Ordenanza Municipal 202/00 HAM - HCM 168/00 se deberá recalcular el monto con la ecuación y reprogramar los pagos pendientes por la regularización.

ARTICULO CUARTO.- Se deroga el artículo segundo de la Ordenanza Municipal 051/2001 HAM - HCM 056/2001 de 30 de abril de 2001, disponiéndose el plazo impostergable de 90 días para acogerse al proceso de regularización, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de La Paz, al primer día del mes de agosto de dos mil un años.

Firmado por:

H. David Pringle Franck

PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

H. Roberto Moscoso V.

SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los dos días del mes de agosto de dos mil un años.



JUAN DEL GRANADO COSIO
Alcalde Municipal de La Paz